FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, Literal g, titulo i. De la eficiencia y de la transparencia. Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

FUENTE DE FINANCIACION: 1.2.4.3.03 -SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato**:

El artículo 2 Superior lee: …¨*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio de Peque, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden como entidad territorial, debe adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de su población y promover condiciones que permitan garantizar un trato digno a las personas y sus familias, especialmente cuando se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad que dificultan la atención de situaciones que afectan su bienestar.

Dentro de la población que requiere especial atención se encuentran las víctimas del conflicto armado y las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, quienes

pueden enfrentar dificultades para acceder a determinados servicios como consecuencia de sus limitadas condiciones económicas, ausencia de redes de apoyo familiar u otras circunstancias particulares.

En este contexto, el fallecimiento de un integrante de una familia puede representar una situación especialmente difícil, no solo desde el punto de vista emocional, sino también por los gastos que deben asumirse para garantizar la realización de las honras fúnebres. Para algunas familias del municipio, las condiciones económicas no permiten cubrir de manera oportuna los costos relacionados con la prestación de los servicios funerarios, situación que puede generar una carga adicional en un momento de especial dificultad.

Por lo anterior, el Municipio de Peque identifica la necesidad de contar con un mecanismo institucional que permita brindar apoyo funerario a la población víctima del conflicto armado y en situación de vulnerabilidad que, previa valoración y autorización de la Administración Municipal, requiera este tipo de atención y no cuente con los recursos económicos suficientes para asumirla directamente.

Esta necesidad cobra especial importancia teniendo en cuenta las condiciones geográficas del municipio y las dificultades de desplazamiento que pueden presentarse. En determinados casos, el fallecimiento puede ocurrir fuera del territorio municipal, particularmente cuando la persona se encuentra recibiendo atención médica en otro municipio, haciendo necesario disponer de servicios que permitan realizar oportunamente el traslado del cuerpo hasta el lugar donde se llevarán a cabo las honras fúnebres.

En consecuencia, se requiere contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia y capacidad técnica, operativa, administrativa y logística para prestar de manera oportuna los servicios funerarios que sean requeridos y autorizados por la entidad, atendiendo las condiciones particulares de cada caso y garantizando un servicio adecuado durante la vigencia contractual.

Los servicios funerarios integrales podrán comprender, según las necesidades de cada caso, el traslado del cuerpo, preparación, servicio de velación, acompañamiento para las exequias, inhumación y demás servicios complementarios que resulten necesarios para garantizar una atención digna y adecuada a la persona fallecida y a sus familiares.

La disponibilidad de este servicio permitirá a la Administración Municipal contar con una respuesta oportuna frente a los casos que se presenten, evitando que las condiciones económicas de las familias beneficiarias constituyan una barrera para acceder a los servicios funerarios requeridos. De igual manera, permitirá atender las situaciones que requieran traslado desde otros municipios, facilitando la realización de las honras fúnebres en condiciones dignas y respetuosas.

Así mismo, la contratación se encuentra orientada a brindar una atención acorde con las condiciones particulares de la población beneficiaria, teniendo en cuenta factores como su condición de víctima del conflicto armado, situación socioeconómica, ausencia de redes de

apoyo y demás circunstancias que sean consideradas por la Administración Municipal al momento de determinar la procedencia del apoyo.

En este sentido, la contratación contribuye al cumplimiento de los fines institucionales del Municipio de Peque y al desarrollo de acciones de atención a población en condiciones de vulnerabilidad, bajo criterios de dignidad humana, solidaridad, oportunidad, eficiencia, calidad y enfoque diferencial, procurando que las personas beneficiarias y sus familias reciban un acompañamiento adecuado ante una situación de fallecimiento.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.*** ", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015.

Dentro del Plan de Desarrollo "Peque, un Gobierno Comunitario 2024–2027", en la línea estratégica Buen Gobierno y Participación Comunitaria y Derechos Humanos, se establece como objetivo contribuir al bienestar social de la población péquense mediante acciones orientadas a la promoción de la dignidad humana y la garantía de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En este marco, se contempla la prestación de servicios funerarios y el otorgamiento de auxilios funerarios dirigidos a población en condición de vulnerabilidad y a personas fallecidas no identificadas, con el propósito de garantizar un manejo digno y adecuado de los restos mortales, así como las condiciones necesarias para la realización de las exequias, de conformidad con las necesidades y circunstancias de cada caso.

1.1. Inclusión a la necesidad de contratación en el programa de gobierno.

En concordancia con lo enunciado y con los lineamientos del programa de gobierno territorial 2024-2027 que contempla:

LINEA ESTRATEGICA: BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
SECTOR: VÍCTIMAS
PROGRAMA: VICTIMAS RECLAMANDO JUSTICIA Y DERECHOS
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO CON PERSONAL IDÓNEO.
PRODUCTO: UNIDAD DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO FORTALECIDA

2. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.

2.1. Alcance:

El contrato comprende la prestación integral de los servicios funerarios requeridos por el Municipio de Peque para la atención de personas fallecidas en condición de vulnerabilidad y/o personas fallecidas no identificadas, incluyendo las actividades, servicios y elementos necesarios para garantizar un manejo digno, adecuado y oportuno, hasta su disposición final, de conformidad con la normativa vigente.

2.2. Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID	CANT
1	Prestación integral y oportuna de servicios funerarios requeridos por el Municipio de Peque para la atención de personas fallecidas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad y/o no identificadas, que comprende, para cada caso, el traslado del cuerpo desde el lugar del deceso hasta los sitios de velación, ceremonia y disposición final, tanto en el casco urbano como en la zona rural; el alistamiento básico del cuerpo; la velación; el suministro de los elementos necesarios para la prestación del servicio, tal como ofrenda floral; la ceremonia o acto de despedida; la inhumación o cremación, incluyendo la apertura y cierre de la sepultura; y la gestión de los trámites y permisos requeridos, con disponibilidad permanente (24 horas, todos los días), garantizando en todo momento un manejo digno y respetuoso, de conformidad con las condiciones particulares de cada caso y la normativa vigente.	Servicio	12

2.3. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del proyecto
85171500	85	17	15	00	Servicios funerarios y asociados

2.4. Lugar de Ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Peque, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Administración Municipal. La prestación de los servicios funerarios se efectuará de manera oportuna y conforme a las condiciones particulares de

cada caso, previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará la correcta y efectiva prestación de los servicios requeridos.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

El contratista, en el marco de la ejecución de este contrato, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar de manera oportuna e integral los servicios funerarios requeridos por el Municipio de Peque para la atención de personas fallecidas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado y en situación de vulnerabilidad, con disponibilidad permanente (24 horas, todos los días).
2. Realizar las actividades y procedimientos funerarios descritos en el alcance del objeto, garantizando un manejo digno, respetuoso y adecuado de la persona fallecida, conforme a las condiciones particulares de cada caso.
3. Coordinar y realizar las actividades necesarias para la disposición final de la persona fallecida, de conformidad con la normativa sanitaria y demás disposiciones aplicables.
4. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato relacionados con la prestación de los servicios.
5. No exigir a los beneficiarios ningún pago adicional por los servicios cubiertos por el contrato.
6. Presentar al supervisor, por cada servicio prestado, los soportes y la factura que acrediten su efectiva prestación.
7. Cumplir las disposiciones legales, sanitarias, tributarias y reglamentarias aplicables a la prestación de los servicios funerarios.

2.5.3. Obligaciones de parte del municipio:

Consecuencialmente con lo icho, el municipio de Peque igualmente asume las siguientes obligaciones:

1. Nombrar un supervisor del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados previa verificación de cumplimiento de actividades.
3. Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato.
4. Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.

3. Modalidad de contratación, justificación y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007**, modificado por la Ley 2195 de 2022, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificó la existencia de oferentes en el municipio de Peque con capacidad jurídica y objeto social relacionado con servicios funerarios

y se constató que:

1. Según la información actualizada a 17 de junio de 2025 del **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, en el municipio de Peque solo se encuentra registrada **una (1) entidad con la naturaleza jurídica de asociación mutual**, identificada dentro del sector de servicios sociales y de asistencia.
2. No se encuentran otras personas naturales o jurídicas en el municipio con matrícula mercantil activa, organización mutual u objeto social similar que permitan **considerar la existencia de competencia para contratar el servicio requerido**.
3. En consecuencia, se concluye que **no existe pluralidad de oferentes** para el objeto contractual relacionado con la **prestación de servicios de auxilios funerarios a personas de bajos recursos** en el municipio.
4. Lo anterior habilita jurídicamente a la administración para **celebrar un contrato por la modalidad de contratación directa**, conforme a la causal legal mencionada.

Y según lo determina el decreto 1510 de 2013 **Artículo 80. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor

exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

4. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos contractuales, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1** reglamentario de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública" y de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se establece: (...) 5) Contratación directa. La contratación cuyo valor este sujeto a la necesidad de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará o se elaborará el contrato en el secop II, tal como lo establece el estado colombiano por medio de Colombia Compra Eficiente.

así mismo, el Decreto 1082 de 2015 art **2.2.1.2.1.4.1**: establece las condiciones para la contratación directa.

5.2. Análisis de la demanda

El municipio de Peque durante vigencias anteriores celebro los siguientes contratos:

NRO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2026-CS-003	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL APOYO FUNERARIO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ATAÚDES, A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.	Asociación Mutualista El Carmen Peque	19.998.000
2025-CS-021	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y SERVICIOS DE SEPULTURA, COMO APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PEQUE	Asociación Mutualista El Carmen Peque	25.000.000
2024-CS-025	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y SERVICIOS EXEQUIALES, COMO APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PEQUE	Asociación Mutualista El Carmen Peque	10.000.000

2022-CS-005	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y SERVICIOS EXEQUIALES, COMO APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PEQUE	Asociación Mutualista El Carmen Peque	22.000.000
2021–CS–011	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y SERVICIOS EXEQUIALES, COMO APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PEQUE	Asociación Mutualista El Carmen Peque	23.400.000
2020-CS-019	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES, COMO APOYO A LA POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PEQUE	Asociación Mutualista El Carmen Peque	9.200.000
2019-CS-026	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES, COMO APOYO A LA POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PEQUE	Asociación Mutualista El Carmen Peque	8.250.000

5.3. Análisis de la Oferta

El contrato proyectado tiene como objeto la “prestación de servicios funerarios integrales dirigidos a la población víctima del conflicto armado y en situación de vulnerabilidad del Municipio de Peque, Antioquia.”, una obligación que responde al deber institucional de brindar atención humanitaria a las personas en condición de vulnerabilidad social y económica, especialmente aquellas afectadas por el conflicto armado. Esta necesidad se presenta de forma imprevista y urgente, y requiere una respuesta inmediata por parte del Estado para garantizar condiciones mínimas de dignidad en la disposición final de los fallecidos.

Desde el año **2019**, el municipio de Peque ha contratado este servicio con la **Asociación Mutualista El Carmen Peque**, una entidad local que ha demostrado contar con la capacidad logística, operativa y técnica para atender esta necesidad de manera oportuna y eficiente. El comportamiento histórico de los valores contratados ha sido el siguiente:

Año	**Valor Contrato**
2019	$8.250.000
2020	$9.200.000
2021	$23.400.000
2022	$22.000.000
2024	$10.000.000

Año	Valor Contrato
2025	$25.000.000
2026	$19.998.000
2026 (Propuesta servicios fúnebres)	**20.529.216**

Como antecedente, el Municipio de Peque ha venido atendiendo la necesidad relacionada con la asistencia funeraria a población en condición de vulnerabilidad y a víctimas del conflicto armado mediante contrataciones realizadas de acuerdo con las necesidades que se han presentado en cada vigencia. Entre los años 2019 y el primer semestre de 2026, dichas contrataciones estuvieron principalmente relacionadas con la adquisición de ataúdes, cuyos valores fueron de $8.250.000 en 2019, $9.200.000 en 2020, $23.400.000 en 2021, $22.000.000 en 2022, $10.000.000 en 2024, $25.000.000 en 2025 y $19.998.000 en 2026. Para la nueva contratación correspondiente a la vigencia 2026, se plantea una modalidad de atención mediante la prestación de servicios funerarios, por un valor de $20.529.216, lo cual representa un alcance diferente al de las contrataciones anteriores, al contemplar la atención integral de la necesidad funeraria y no únicamente la adquisición de ataúdes.

La variación de los valores registrados en las diferentes vigencias obedece a factores asociados al comportamiento de la necesidad, el número de casos atendidos, las condiciones sociales del municipio, los costos de los bienes y servicios requeridos y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. En consecuencia, el análisis histórico constituye un referente para establecer el comportamiento de la necesidad, pero no implica que los valores sean directamente comparables, especialmente teniendo en cuenta el cambio en el alcance de la contratación para la vigencia 2026.

Para la nueva contratación se proyecta un valor de $20.529.216, correspondiente a la propuesta presentada para la prestación de servicios funerarios, valor que se considera razonable de acuerdo con los antecedentes de contratación del municipio, el comportamiento de los costos y el alcance previsto para la atención de la necesidad. Asimismo, este valor se encuentra dentro de los niveles de inversión registrados en vigencias anteriores, aun cuando el objeto actual comprende servicios funerarios y, por tanto, no corresponde exclusivamente a la adquisición de ataúdes.

La contratación con la Asociación Mutualista El Carmen Peque responde, además, a la necesidad de contar con una prestación oportuna frente a los casos que requieran atención funeraria, considerando su presencia en el municipio y su capacidad para atender las necesidades que se presenten en el territorio, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad.

En este sentido, la propuesta económica presentada para la vigencia 2026 constituye un referente para determinar la razonabilidad del valor estimado de la contratación, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales, las condiciones actuales de la necesidad y la

diferencia existente entre el objeto de las contrataciones anteriores y el alcance de los servicios funerarios que se pretenden contratar.

5. Estudio del mercado:

Dado que en el municipio de Peque solo existe un proveedor de esta clase de bienes, como lo es la Asociación Mutualista El Carmen, ubicada en la carrera Bolívar No. 8-40, se solicitó cotización a dicha entidad con el fin de conocer los costos y proyectar el presupuesto oficial para la futura contratación. Esta información sirvió como base para establecer la razonabilidad del valor del contrato. El proceso se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa**, conforme al **numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**, considerando que se trata de una prestación de servicios destinado a la atención de necesidades urgentes de la población reconocida como víctima del conflicto armado, en el marco de la **Ley 1448 de 2011**.

COTIZACION 1: ASOCIACION MUTUALISTA EL CARMEN, ubicada en la carrera Bolívar No. 8 – 40

Peque, 23 de septiembre 2026

Señor

Aldemar Agudelo Oquendo
Secretario General y de Gobierno.

Asunto: Cotización solicitada para la prestación de servicios funerarios integrales dirigidos a la población víctima del conflicto armado y en situación de vulnerabilidad del municipio de peque, Antioquia.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNI	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Prestación integral y oportuna de servicios funerarios requeridos por el Municipio de Peque para la atención de personas fallecidas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad y/o no identificadas, que comprende, para cada caso, el traslado del cuerpo desde el lugar del deceso hasta los sitios de velación, ceremonia y disposición final, tanto en el casco urbano como en la zona rural; el alistamiento básico del cuerpo; la velación; el suministro de los elementos necesarios para la prestación del servicio, tal como ofrenda floral; la ceremonia o acto de despedida; la inhumación o cremación, incluyendo la apertura y cierre de la sepultura; y la gestión de los trámites y permisos requeridos, con disponibilidad permanente (24 horas, todos los días), garantizando en todo momento un manejo digno y respetuoso, de conformidad con las condiciones particulares de cada caso y la normativa vigente	Servicio	12	1.710.768	20.529.216
				VALOR SUBTOTAL	20.529.216
				IVA (SI APLICA)	0
				VALOR TOTAL	20.529.216

MARIA ZULINDA VALLE GUERRA
CC: 21.910.818
REPRESENTANTE LEGAL: ASOCIACION MUTUALISTA EL CARMEN DE PEQUE
NIT: 800.163.569-1
DIRECCION: CARRERA 9 #11-136
TELEFONO: 311 382 70 99

6. Valor estimado del contrato y su justificación

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (20.529.216)**

6.1. Forma de Pago:

Estimó como Presupuesto Oficial la suma de Se estima como Presupuesto Oficial la suma de VEINTE **MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS. ($20.529.216).** La forma de pago será en dos pagos parciales, de acuerdo con los servicios funerarios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato, previa solicitud y autorización del supervisor y una vez se verifique la prestación de los servicios a entera satisfacción del Municipio. Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes que acrediten la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.2. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

Se ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento:**	**De Inversión:**	**No Aplica:**
	Si	No	No
Código BPIN:	**No.:** 202500000045864		

	Nombre: Fortalecimiento del gobierno territorial y la inclusión social en el municipio de Peque		
Origen Del Recurso:	**Recursos Propios**	No	
	Presupuesto Nacional/Territorial	Nacional	
	Regalías	No	
	Recursos de Crédito	No	
	SGP: X	Sector	1.2.4.3.03 -SGP-ROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	No Aplica	-	
Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**	Si	
	Vigencia Futura Ordinaria	No	
	Vigencia Futura Extraordinaria	No	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**
	00561	5/10/2026	20.529.216
	Rubro	2.3.2.02.02.009	
	Descripción Rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
	CPC	97321-Servicios funerarios para humanos	
	Producto de inversión	4101023 - Servicio de orientacion y comunicacion a las victimas4101023 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION atencion, asistencia y reparacion integral a las victimas	
	Indicador de inversión	410102300 – Solicitudes tramitadas	

6.3. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.4. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.5. Aspectos Tributarios

El contratista deberá asumir, el pago de todas las estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales, municipales, departamentales o nacionales que sean aplicables durante la ejecución del contrato, que pueden incluir, pero sin limitarse a:

- Industria y comercio ACT Servicios 1%
- Sistematización 11.000
- Estampilla pro-cultura (2%).
- Estampilla pro-anciano (4%).
- Estampilla pro-hospital (1%).
- Pro- deporte (2.5%)
- Pro-Justicia (2.0%)

Nota: Las deducciones anteriormente relacionadas corresponden a los tributos de carácter municipal aplicables al presente contrato. Así mismo, el Municipio practicará las retenciones tributarias del orden nacional a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás normas tributarias vigentes. En caso de que el contratista sea beneficiario de alguna exención, exclusión o tratamiento tributario especial, deberá acreditarlo mediante la documentación y el soporte legal correspondiente.

7. Gastos Administrativos

El valor para contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

8. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por tratarse de un contrato cuando no existe pluralidad de oferentes, como lo estipula el Decreto 1510 de 2013, por medio del cual se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional en este caso el municipio de Peque. Así como consta en estos estudios previsto.

El ARTICULO 24- DE LA LEY 80 DE 1993 DEL PRINCIPIO DE LA TRANSPARENCIA, Literal c, donde se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

El municipio de peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, se exigen los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal
Experiencia Certificada legibles
Fotocopia Cédula al 150% del representante legal
RUT actualizado
Registro único empresarial y social (RUES)
Certificado de la Contraloría de la entidad y del representante legal
Certificado de la Procuraría de la entidad y del representante legal
Certificado de Antecedentes Judiciales
Consulta de Medidas Correctivas CNPC
Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
Certificado de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
Declaración de Bienes y Rentas
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo del Municipio

9. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

1.1. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

1.2. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Riesgo COVID.** Se presente ante la no observancia de las medidas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del	Actas	Mensual.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir en favor del Municipio una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

1. <u>Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.</u>

En los términos del Artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno.

Por su parte, la ley 1150/2007 en el artículo 7º prescribe:

ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El contratista prestará garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
(…)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del código de comercio.

10. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

11. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

11.1. Tipo de contrato: Contratación directa

11.2. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta la prestación de la totalidad de los servicios funerarios requeridos por el Municipio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

12. Anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado BPIN

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó:	*Aldemar Agudelo Oquendo*
Revisó y aprobó:	*León Alberto Grisales*